

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA.

QUE OTORGAN:

ANGEL JAVIER ALEUJA RIVADENEIRA Y OTRA.

A FAVOR DE:

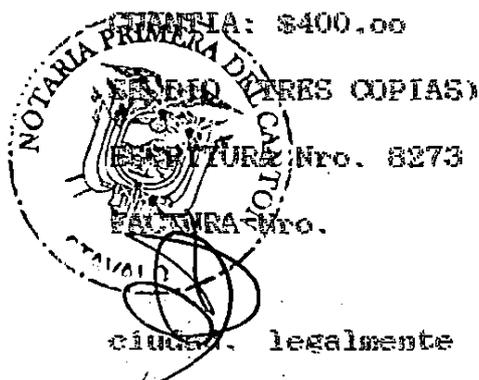
PROCOANTI CIA. LTDA.

En la ciudad de Otavalo, hoy día lunes quince de Diciembre del dos mil catorce, ante mi ABOGADO JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO, comparecen los señores ANGEL JAVIER ALEUJA RIVADENEIRA (soltero); Y NANCY SHAJAIIRA CASTILLO CARRERA, (soltera); de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, idóneos de profesión Abogado e Ingeniera Forestal con domicilio en la ciudad de Ibarra y de tránsito por esta ciudad, legalmente

ciudad, legalmente capaces y por sus propios derechos a quienes de conocerles personalmente doy fe: y piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: S E Ñ O R N O T A R I O: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada PROCOANTI CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: P R I M E R A.- Comparecientes:

Concurren al otorgamiento de esta escritura: ALEUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1002072708; CASTILLO CARRERA NANCY SHAJAIIRA, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1002855882; domiciliados en la ciudad de Ibarra;



100

legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **S E G U**

N D A.- Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **PROCOANTI CIA. LTDA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, del Código de Comercio y el siguiente Estatuto.-**T E**

R C E R A.- **ESTATUTO DE LA.- COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROCOANTI CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: Nombre,**

Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.- La

compañía llevará el nombre de PROCOANTI CIA. LTDA. ARTICULO

DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución

de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales,

agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del

país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto

social principal la actividad correspondiente a servicios de

consultoría: a) La prestación de servicios de consultoría en

Sistemas de Gestión para el Mejoramiento de la Competitividad

en empresas, instituciones y organizaciones en general,

Sistemas de Gestión de la Calidad, Sistemas de Gestión de la

Inocuidad de los Alimentos, Sistemas de Gestión Ambiental,

Planificación Estratégica o Ciclos de Estrategia Competitiva,

Desarrollo Organizacional, Impacto Ambiental, Salud y Seguridad

Ocupacional, Capacitación y Coaching Gerencial, Estudios de

Competitividad Sectorial y todo tipo de actividades

relacionadas con la consultoría; b) Capacitación y programas

de formación excepto nivel superior en los siguientes campos:

UNO) Agropecuario; DOS) Ambiental; TRES) Social; CUATRO) De salud; CINCO) Educación; SEIS) Turismo; SIETE) Administración y Marketing; OCHO) Industria; NUEVE) Agroindustria; DIEZ) Comercio; ONCE) Administración Pública; DOCE) Contabilidad; TRECE) Jurídico; CATORCE) Financiero; y; QUINCE) Forestal;

c) Diseño, elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos; d) Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control e información administrativa; e) Servicios de asesoría y asistencia técnica, para la elaboración de estudios económicos, financieros, de

organización, administración y marketing; f) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para el mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de lo dispuesto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; g) Abrir toda clase de

cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO:** Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400), dividida en cuarenta



500 ...

participaciones de diez dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTICULO SIETE.**- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte y las demás excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número de participaciones que le corresponde, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el

libro de socios y participaciones: y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.**- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se expedirá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, y, siendo varios los herederos estarán representados en la compañía por una persona que designaren para el efecto, el proceso se realizará conforme a la Ley **ARTICULO DOCE.**- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPITULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad** **ARTICULO TRECE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que



les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y. de las demás que señale este Estatuto.

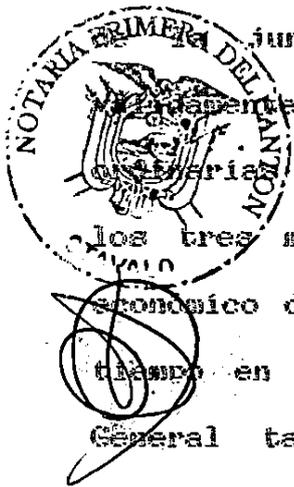
ARTICULO CATORCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: Del Gobierno y de la**

Administración **ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCION UNO.-** De la Junta General de

Socios. **ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para

formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.**- Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y



legítimamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.**- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente v/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.**- El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del

capital social, por los menos: en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTIDOS.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTITRES.**- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones: salvo del derecho de impugnación. **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTICULO VEINTISEIS.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución

de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; v. en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto: b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en

la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y adoptar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS.- Del Presidente ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, pudiendo ser



indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**— Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios.

SECCIÓN TRES.— Del Gerente General

ARTÍCULO TREINTA.— El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO**

TREINTA Y UNO.— Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d)

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogarse al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios.

CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

C L A U S U L A C U A R T A.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los

accionistas: Uno: Los accionistas: **ALBUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER;** y: **CASTILLO CABRERA NANCY SHAJAJIRA;** dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía **PROCDANTI CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES
ALBUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER	200.00	200.00	20
CASTILLO CABRERA NANCY SHAJAJIRA	200.00	200.00	20
TOTAL	400.00	400.00	40

El capital social de la Compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la Compañía será depositado en una Institución Financiera una vez finalizado el proceso de constitución.-Dos: Los Socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a **ALBUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER** Gerente General., y a **CASTILLO CABRERA NANCY SHAJAJIRA** Presidenta de la Compañía **PROCDANTI CIA. LTDA.;** y , autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la

compañía antes nombrada. Firma.- Abogada Lupe Anrango, con-
 Matricula número diecisiete guion dos mil once guion cuarenta
 y ocho 17-2011-48 del Foro de Abogados de Imbabura F.A.I.-
 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
 todo su valor legal.- Para la celebración de la presente
 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída
 que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el
 Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito
 Notario en unidad de acto .- De todo lo que doy fe.-

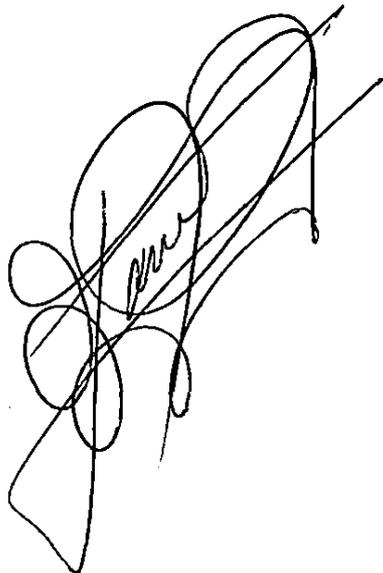
Angel Javier Alcala Rivas
 Angel Javier Alcala Rivas
 C.C. 100297270-8




Nancy Chafaira
 f) Nancy Chafaira Castillo Cabrera
 C.C. 100295516-2



El Notario

100



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA*PSA- 100207270-8

ALBUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER

IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO

14 JUNIO 1978

008-1 0093 00155 M

IMBABURA/ OTAVALO

SAN PABLO 1978



ECUATORIANA*****

V4443V4442
IND D-CI

SOLTERO

SECUNDARIA

BACHILLER

ANGEL SALOMON ALBUJA

ZOLA CLEMENTINA RIVADENEIRA

IBARRA

28/11/2006

28/11/2018

FORMA NO

REN 0236843

lmb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0128

1002072708

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALBUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER

IMBABURA

PROVINCIA

IBARRA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN FRANCISCO

PARRROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
A TRAVÉS DE LA TITULACIÓN DE ABOGADO



hace notorio que:

ÁNGEL JAVIER ALBUJA RIVADENEIRA

Ha cumplido con los requisitos de la Ley de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos universitarios; y, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó, le confiere el título de:

ABOGADO

Que le habilita para ejercer las funciones inherentes a la profesión.

Dado, firmado y sellado por el Director General Académico (e), Coordinador de Titulación (e) y Secretario General de la Universidad, en Loja a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece

Ph. D. Santiago Acosta Aide
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO (e)



Dr. Carlos García Torres
COORDINADOR DE TITULACIÓN (e)



Ing. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD

Acta 6318



Loja, 21 de junio de 2013

Ph. D. José Barbósa Corbacho
RECTOR - CANCELLER



5 2 2 7 9 7

800

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA No. **100285586-2**

CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTILLO CABRERA
NANCY SHAJAJIRA**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**BARRA
09/04/1984**
FECHA DE EXPIRACION
2021-04-27
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCUPACION: **ESTUDANTE** V448314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO LUNA ALFREDO MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA NANCY DALILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**BARRA
2011-07-28**
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP

014 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0256 **1002855862**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO CABRERA NANCY SHAJAJIRA

PARROQUIA: **SAGRARIO** CIRCUNSCRIPCION: **0**
PROVINCIA: **BARRA** PARROQUIA: **SAGRARIO** ZONA: **1**
CANTÓN: **SAGRARIO**

[Signature]
T.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature] 



009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2014 11:55 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7677702
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002072708 ALBUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER
CIU: M7010.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROCOAMTI CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2014 11:55 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/11/2014 10.55



REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniera Forestal

a:

Nancy Thajaira Castillo Cabrera

por haber culminado los estudios, cumplido con los requisitos académicos y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Ibarra, *3 de febrero de 2012*

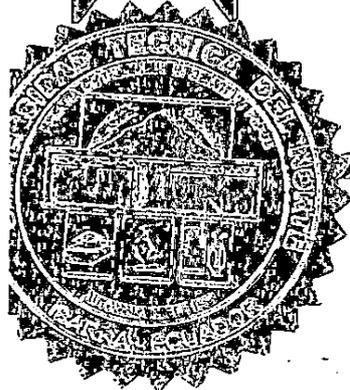
[Signature]
Ing. Raúl Barragán C., *[Signature]*

DECANO



[Signature]
Dr. Jorge Guerra E.

SECRETARIO ABOGADO



[Signature]
Dr. Antonio Posso S.

RECTOR



[Signature]
Dr. Hugo Realpe L.

SECRETARIO GENERAL



. . otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a quince de diciembre del dos mil catorce.-

[Handwritten signature]
Ab. J. Fabián Yumbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO





000 011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 02:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681556
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002072708 ALBUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROCOAMTI CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2015 02:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/01/2015 1.21 PM



TRÁMITE NÚMERO: 4445

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3549
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002855862	CASTILLO CABRERA NANCY SHAJIRA	Ibarra	SOCIO	Soltero
1002072708	ALBUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER	Ibarra	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	OTAVALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCOAMTI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

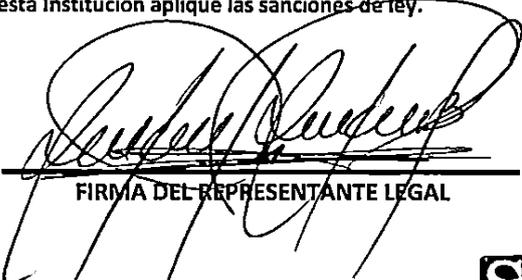
810

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVEDO NO. 7-13 SIMÓN BOLÍVAR



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROCOAMTI CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: SAGRARIO	BARRIO: AJAVI	CIUDADELA: CDLA. DEL CHOFER	
CALLE: URUGUAY	NÚMERO: 8-37	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHILE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 06-2602158	TELÉFONO 2: 06-2602158	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: procoamticonsultora@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: angeljalbujar14@hotmail.com	
CELULAR: 0999922795	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A CUATRO CUADRAS AL SUR DE LA PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO DEL HOSPITAL DEL IEES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALBUJA RIVADENEIRA ANGEL JAVIER			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1002072708			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 26 ENE 2015 <i>Miguel 26h50</i> Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO 26 ENE 2015 VA-01.2.1.4-F1	
..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

Señores
Superintendencia de Compañías
Quito.-

De mi consideración:

Yo CASTILLO ACOSTA LUIS ALFREDO MARINO, con cédula de identidad 1001226123, autorizo a la compañía PROCOAMTI CIA. LTDA., representada por el Abogado ALBUJA RIVADENEIRA ÁNGEL JAVIER, con cédula de identidad 1002072708, para que realicen su actividad comercial en la siguiente dirección: Cantón Ibarra, parroquia Sagrario, Barrio Ajaví, Cda. Del Chofer, Calle Uruguay 8-37 y Chile. Cuya casa es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Alfredo Marino', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

CASTILLO ACOSTA LUIS ALFREDO MARINO
C.I. 1001226123

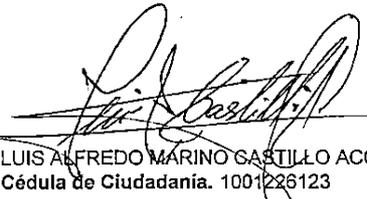
Adjunto: Copia a color de cédula y certificado de votación - planilla servicio básico.

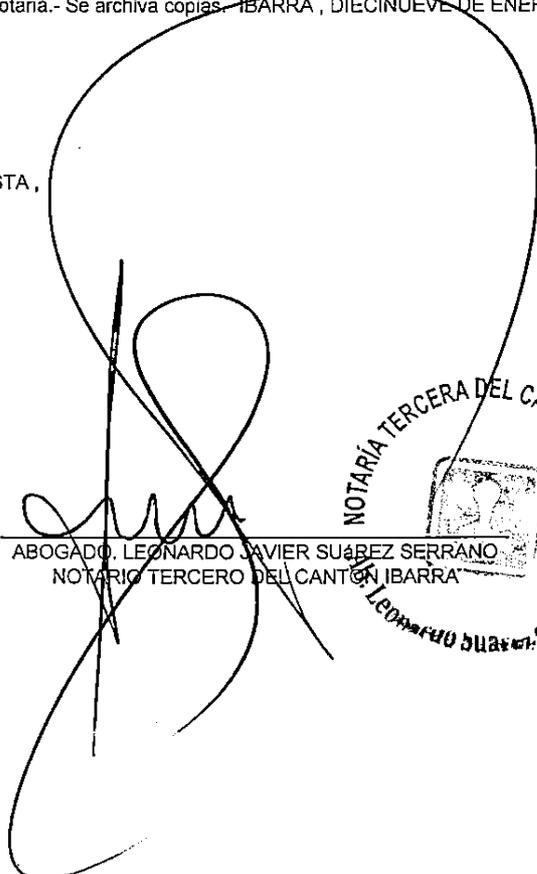


2015-10-01-003-D000142

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO: 2015-10-01-003-D000142

Ante mí, Abogado. Leonardo Javier Suárez Serrano NOTARIO TERCERO del cantón IBARRA, comparecen el(la)(los) señor(a)(es): LUIS ALFREDO MARINO CASTILLO ACOSTA, portador(a) de cédula de ciudadanía número: 100122612-3, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado/a, por sus propios y personales derechos, y domiciliado(a)(s) en la ciudad de IBARRA, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación; y, bajo juramento declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el DOCUMENTO que antecede, es (son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia autentica(s). Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.- Se archiva copias. IBARRA, DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LUIS ALFREDO MARINO CASTILLO ACOSTA,
Cédula de Ciudadanía. 1001226123


ABOGADO. LEONARDO JAVIER SUÁREZ SERRANO
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA





RUC: 1060031300001



CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nro.
NAC-PCTRSGE12-00727 del 07/11/2012



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE IBARRA

Matriz: Sucre 7-77 y Pedro Moncayo Telf: 2951 670/ 2604 861
Fax: 2955 410 E-mail: emapaibarra@emapai.com.ec
www.emapaibarra.gob.ec



IBARRA
avanzamos juntos

AUT. SRI No.1115715261 Fecha : 09/10/2014- Validez: 09/10/2015 FACTURA No. 001-001-002540561

ES FACTURADO: Diciembre / 2014

VENTA No.: 2733

CLIENTE: CASTILLO ACOSTA LUIS ALFREDO

DIRECCION: 1001226123

DIRECCION: URUGUAY 8-37

CLIENTE No.: 185563

PLAN: 4

RUTA: 6

SECUENCIA: 1690

MANZANA: 30

PISO: 00

DEPARTAMENTO: 01

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	CATEGORIA
2716	2747	31m3	RES CIUDAD

"ESTIMADO CLIENTE"
SI SUS DATOS PERSONALES EN ESTA FACTURA NO SON CORRECTOS, FAVOR ACERCARSE A LAS OFICINAS PARA SU ACTUALIZACIÓN"

COPIA DEL ORIGINAL

DESCRIPCION	VALOR
Agua Potable	11.11
Alcantarillado	5.55
Comercialización	1.33
Consumo meses anteriores	0.00
Financiamiento	0.00
Servicios	0.18
SUBTOTAL	18.17
IVA 0%	0.00
TOTAL A PAGAR	18.17

CLIENTE - USUARIO

REGISTRO DE PAGO

BO EMAPA-I

4209592 - 18.17

ans. 2951719 - pvasquez - Imp:cdiana

-85a93a90a87a94a89a98a87a95a94a93a103a

12/12/2014 15:22:00 - Imp:14/01/2015

FECHA EMISION	PAGUE HASTA	MESES DEUDA	HISTORICO CONSUMOS	Sep / 2014	Oct / 2014	Nov / 2014
16/Dic/2014	30/Dic/2014	1		34 m3	46 m3	39 m3

NO TENDRA VALIDEZ SIN REGISTRO DE PAGO